

Guadalajara, Jal., 3 de junio de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución no presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas noches.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el *quorum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución tres juicios ciudadanos y dos juicios electorales, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Del Valle.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos del 561 y 564, así como al juicio electoral 60, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el juicio ciudadano 561 de este año, promovido por Juventino Hernández González, a fin de impugnar el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco por el que se resolvió el registro de candidaturas a munícipes presentadas por el Partido de la Revolución Democrática para el municipio de Bolaños en la citada entidad, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral local al resolver el recurso de apelación 19 y el juicio ciudadano 577 de 2021, acumulados.

En el proyecto se propone confirmar en lo que fue materia de la impugnación al acuerdo controvertido, pues se estima que se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada respecto a la autoadscripción calificada indígena de las candidaturas controvertidas; lo anterior, porque el actor previamente había impugnado ante esta Sala la referida sentencia del Tribunal local en la cual se había tenido por acreditada la autoadscripción calificada indígena de las candidaturas

aquí controvertidas y desechó su impugnación, de manera que la sentencia del Tribunal local quedó firme.

En consecuencia, se estima que los agravios del actor devienen inoperantes, pues la autoadscripción indígena de las candidaturas que pretende controvertir ya quedó firme y debe prevalecer dicha determinación a fin de proporcionar certeza mediante la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada.

De igual manera doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 564 de este año, promovido por Aurelia Ojeda Meléndez, contra la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California en relación con el registro de planillas de munícipes en el ayuntamiento de Ensenada postulada por la coalición *Juntos haremos historia por Baja California*.

En el proyecto se considera que las candidaturas impugnadas deberán sustituirse antes de la jornada electoral por otras que sí acrediten la autoadscripción calificada y el vínculo comunitario. Lo anterior ya que quedó comprobada la falta de acreditación de la autoadscripción calificada de tres candidaturas en cuestión, puesto que de la revisión del expediente se detectó la presentación de documentos que las autoridades respectivas señalaron no haber emitido y documentación que no era suficiente para acreditar su autoadscripción calificada y vínculo comunitario.

Esto es porque no debe darse una segunda oportunidad para acreditar la autoadscripción calificada y corregir omisiones, mucho menos en el caso de presentación de documentación falsa.

Por lo anterior es que se propone revocar parcialmente la sentencia impugnada.

Por otra parte doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 60 de este año, promovido por el PAN, con relación a la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el Procedimiento Especial Sancionador 161 de 2021, en el que se declararon inexistentes las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y promoción personalizada atribuidas a

Marco Adán Quezada Martínez y la coalición *Juntos haremos historia por Chihuahua*.

En el proyecto se considera que del análisis y síntesis de los hechos acreditados no se llega la convicción para considerar que los mensajes, expresiones y comunicaciones realizadas por la parte denunciada tenían la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor de él o bien de la referida coalición.

Además el tribunal local sí realizó un análisis de las pruebas que ofreció el PAN, lo que le llevó a la conclusión de que con las probanzas no se acreditaba la irregularidad aducida. Por lo anterior es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 561 y en el juicio electoral 60, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma el acto impugnado en lo que fue materia de controversia.

Por otra parte se resuelve en el juicio ciudadano 564 de este año:

Primero.- Se revoca parcialmente la sentencia impugnada para los efectos establecidos en la resolución.

Segundo.- Se vincula a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas para que coordine todas las actuaciones señaladas en el fallo.

Tercero.- Se ordena al Tribunal de Justicia Electoral de Baja California que proceda conforme lo precisado en la ejecutoria.

Cuarto.- Dese vista con copia certificada del expediente a la Fiscalía General de la República, por las razones expuestas en la sentencia.

Para continuar solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio ciudadano 570 y del juicio electoral 63, ambos de este año turnados a mi Ponencia.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 570 de este año, promovido por Carlos Froilán Ruvalcaba

Flores por el que impugna de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia el incumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala en el juicio ciudadano 423 de este año, así como de diversos actos relativos a la inegibilidad del candidato a diputado federal por el distrito 18 en Jalisco de dicho partido y el acuerdo que determinó su candidatura y registro ante el INE, actos que atribuye a la Comisión Nacional de Elecciones del citado ente político.

La consulta propone, en primer término, atender de manera excepcional la cuestión de cumplimiento planteada derivado de la cercanía de la contienda electoral y el riesgo de merma en los derechos del promovente.

En ese tenor, se propone infundado el incumplimiento mencionado, pues esta Sala concedió un plazo límite a la responsable para acatar lo ordenado, lo cual al momento de la presentación de la demanda aún se encontraba transcurriendo.

Por otro lado, el resto de los motivos de reproche relacionados con la inelegibilidad de la candidatura en controversia, se proponen inoperantes al referirse a actos que ya fueron materia de estudio por esta Sala en el juicio ciudadano 250 de este año.

Continúo con la cuenta del proyecto de resolución del juicio electoral 63 de este año, promovido por un ciudadano contra la determinación dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango que se precisa en la consulta.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio relativo a que la sentencia combatida es incongruente al haber, por un lado, declarado fundado los agravios del actor relativos a una falta de exhaustividad de la responsable de origen, y por otro, confirmar la resolución entonces combatida, pues como se expone en el proyecto el sentido de la determinación del Tribunal local radicó en que, pese asistírle razón al actor en cuanto a la falta de exhaustividad alegada, luego de realizar en plenitud de jurisdicción el estudio correspondiente, dicho Tribunal concluyó que se encontraba acreditada la infracción denunciada, de ahí que determinara confirmar la resolución combatida.

Por otro lado, se proponen inoperantes el resto de motivos de reproche por tratarse de afirmaciones genéricas e imprecisas, o bien, de una reproducción de los hechos valer en la instancia previa.

De ahí que en la especie se proponga confirmar en lo que fue materia de controversia la sentencia impugnada.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez:

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que la totalidad de las propuestas fue aprobada por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 570 de este año:

Primero.- Es inexistente la omisión de dar cumplimiento a la sentencia alegada.

Segundo.- Se desestiman los agravios en términos de lo expuesto en la resolución.

De igual manera, se resuelve en el juicio electora 63 de este año:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de controversia la sentencia impugnada.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente que tratar en esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que de acuerdo al orden del día no existe más asuntos que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión por videoconferencia a las 21 horas con 27 minutos de este día 3 de junio de 2021, agradeciendo a todos ustedes su presencia, así como a los que nos siguen en las diversas plataformas.

Que tengan muy buenas noches.

--oo0oo--